

# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. -1. -1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVI

apro.

Presi.

al en

fun.

dela

S II.

antia

esta

IEN.

luien

antia

reta

drán

61.-

Viernes 24 de marzo de 1961

Núm. 36

## Administración Provincial

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 37

Por este Gobierno civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar
ne la servicio como Guarda Jurado de la Sota: ciedad Venatoria de Palencia y su prontarse vincia, legalmente establecida en la misnas de ma, don Mariano Sánchez Laredo, de
ndes 29 años, soltero, natural y vecino de Vaeste loria del Alcor, de esta provincia.

ta el Lo que se se publica en este periódico asta, oficial para general conocimiento.

Palencia 17 de marzo de 1961. - El Goibas bemador civil, Víctor Fragoso del Toro.

859

## Técnicos de Palencia

741 Información pública sobre devolución de fianza

Solicitada por el contratista que abao se indica, la devolución de la fianza constituída por el mismo para la ejecución de las obras que también se señaen, cuya recepción definitiva ha sido Probada por esta Comisión, se anuncia público para que cuantas personas o atidades lo deseen, presenten reclamaclones ante la Alcaldía del Municipio onde radican las obras o ante esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos con contra el contratista, por daños o perde jornales o materiales y por inde de l'innizaciones derivadas de accidentes curridos en el trabajo, en el plazo de itinta días, contados a partir del sipiente al de la publicación de este ess' muncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

Contratista: Don Pablo Guaza Pastor.
Obra: Abastecimiento de agua de OlPalo: Palo: Palo:

Al Palencia 18 de marzo de 1961. – El Gosidador civil-presidente, Víctor Fragoso

830 HToro.

862

## Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación, por plazo de quince días, los siguientes proyectos redactados por la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Reparación del c/v de Lores a la C-627 (3,284 Kms.).

Reparación del c/v de Venta de Urbaneja a Santa María de Redondo (kilómetros 5,3).

Reparación del c/v de Puente de Astudillo a Villodrigo (3 Kms.).

Reparación del c/v de la carretera de Villoldo a Baltanás a la C-620 (kilómetros 4,267) y ramal a Valdeolmillos (kilómetros 1,906).

Sellado del c/v de la N-610 a la N-620 (Kms. 3,215).

Sellado del c/v de Saldaña, por Pino del Río, a la C-615 (Kms. 0 al 3,6).

Primer riego de los Kms. 9,5 al 17 del c/v de Saldaña, por Pino del Río, a la C-615, admitiéndose reclamaciones contra los mismos en plazo de otros quince días.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de
condiciones que servirán de base para la
contratación de las obras, admitiéndose
reclamaciones contra los mismos en
plazo de ocho días.

Palencia 17 de marzo de 1961. – El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

874

## ORGANIZACION SINDICAL

Sindicato Provincial de Industrias Químicas

#### GRUPO DE FOTOGRAFIA

En este Sindicato se encuentra la relación de contribuyentes con las bases individuales asignadas por la Comisión Ejecutiva de aquellos contribuyentes afectados por la Orden de 23 de febrero de 1961 que aprueba Convenio Nacional con Hacienda para el pliego del Impuesto sobre el lujo que grava los artículos de fotografía y cinemaiografía y durante el año 1960.

Contra las bases individuales asignadas podrán interponerse las reclamaciones a que se refieren las normas 10.ª y 11.ª de la Orden de 10 de febrero de 1958.

Palencia 21 de marzo de 1961. – El Secretario Provincial, E. González Mena 887

# Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado don Jerónimo Centeno Arangüena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo en nombre de don Vicente Izuzquiza Arcelus, vecino de Villada, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Capital de fecha 31 de diciembre de 1960, dictada en la reclamación formulada por el recurrente contra la aprobación de la Ordenanza número 3 para la exacción del arbitrio por vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, pescados, carnes, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público en lo que se comprenda dentro de ella a los productos envasados o embotellados, por considerarlo de improcedente aplicación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que cuantos tengan interés directo en el asunto, puedan coadyuvar en él a la Administración.

Palencia catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Gerardo Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

771

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre de don Facundo Blanco Calleja, vecino de Villada, contra resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de fecha 31 de diciembre de 1960, desestimatorio de la reclamación formulada por el recurrente contra la Ordenanza núm. 3, denominada «para la exacción del arbitrio por vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público».

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que cuantos tengan interés directo en el asunto puedan coadyuvar en él a la Administración.

Palencia seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Gerardo Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

596

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

VISTO el expediente promovido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, al objeto de aprovechar aguas para el riego de una finca enclavada al pago denominado «Aceña», derivándose del río Pisuerga, en el término municipal dicho.

RESULTANDO que abierto el período de competencia de Proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1959 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, no fué presentado más que el del Ayuntamiento peticionario, al que acompañó instancia solicitando la concesión, certificado del acuerdo tomado por el Ayuntamiento para solicitarla, facultando a tal efecto al Alcalde don José Luis de la Mora; documento acreditativo de estar poseyendo la Corporación la finca que se intenta poner en regadío y, resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

RESULTANDO que sometido el Proyecto a información Pública, fué fué presentada una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «IBER-DUERO, S. A.», solicitando se determine la indemnización que preceptúa el art. 17 del R. D. Ley de 23 de agosto de 1926.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantán-

dose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «IBERDUE-RO, S. A.», no debe tomarse en consideración, por cuanto no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la O. M. de 25 de marzo de 1953.

RESULTANDO que, asimismo informa favorablemente la Abogacía del Estado, la Jefatura del Servicio Agronómico y el Ingeniero encargado.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre y 8 de octubre de 1959,

ESTA JEFATURA ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, en nombre de la Corporación Municipal, con sujeción a las siguientes condiciones;

1.a—Se concede al Ayuntamiento de Melgar de Yuso (Palencia), autorización para derivar mediante elevación, un caudal unitario de 0'8 l/s. y Ha. equivalente a un total de 10'05 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término municipal de dicho pueblo, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita al pago denominado «ACEÑA», de 12'56 Has. de superficie regable.

2.a-Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito en septiembre de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Almodóvar Rodríguez y por el Ingeniero Agrónomo don Fernando García Castellón, siendo el presupuesto de las obras de 249.665'92 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª-Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año a partir de su comienzo.

4.ª-La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, queda-

rán a cargo de la Comisaría de Agual del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organia mo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero en quien delegue, levantándose el Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.a-El agua que se concede queda de adscrita a la tierra, quedando prohibido A su enajenación, cesión o arriendo con de independencia de aquélla.

7.ª—La Administración se reserva de derecho de tomar de la concesión lo volúmenes de agua que sean necesario para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero su perjudicar las obras de aquélla.

8.ª-Esta concesión se otorga a per petuidad, sin perjuicio de tercero, de jando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obra necesarias para conservar o sustituir servidumbres existentes, con la condi ción de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administra ción a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utili zación en épocas de escasez, como con secuencia de los Planes del Estado, od la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguai abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesiona rio tenga derecho a reclamación o i demnización alguna.

9.a-Esta concesión queda sujeta pago de las tasas y cánones dispuesto por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Brado» de 5 del mismo mes y año que bean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretendi regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado quedará caducada esta concesión, por sando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a la nueva normas económico-administra tivas que se dicten con carácter general Don

10.—Queda sujeta esta concesión las disposiciones vigentes o que se di la relativas a la industria Nacional contratos y accidentes del trabajo y di pel más de carácter social.

11.-El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Agua

Conce

gasto

iginen

rgani.

iso de

reco.

efe de

Quien

la que

cond.

la en

Cta la

de 108

sarios

Servi.

etadas

queda

hibido

O COD

in los

sario

, en l

O 81

o, de

iedad

obras

air lä

cond

ncedt

istra

sable

utill

COL

, ode

les de

aguai

gados

iona

estos

1960

tado

uen

istra

611

12.-El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.-Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Pú-

blicas. Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450'00 pesetas según dispone la vigente Lev del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta resolución, advirtiendo al Avuntamiento concesionario de la obligación en que está de presentar este documento dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme el Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que, contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de QUINCE (15) DIAS, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por conducto de esta Comisaría de Aguas del Duero o presentación en dicho Centro Directivo, conforme lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid 24 de febrero de 1961.-El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

475

## Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Palencia eral

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuenles, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue expediente para el expurgo de pa-Pel acordado por la Sección Tercera de

la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de cuya orden se ha dado traslado a la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 del Real Decreto de 29 de mayo de 1911, se pone en conocimiento que se procede por esta Audiencia al expurgo de los expedientes y causas criminales anteriores al año 1944; y de los de indole social y de carácter gubernativo y habiendo sido declarada la inutilidad de los mencionados propuestos se pone en conocimiento de los que fueron parte en ellos o sus herederos para que dentro del término de quince días siguientes a la publicación del anuncio puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial mencionada, estando de manifiesto las relaciones v asuntos declarados para el expurgo, ante las personas referidas o tenga algún interés legítimo en ello.

Dada en Palencia a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. -El Presidente, Perpetuo Benedicto.-El Secretario, Gerardo Fernández.

853

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para el expurgo de papel acordado por la Sección 3.ª de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de cuya orden se ha dado traslado a la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del R. D. de 29 de mayo de 1911, se pone en conocimisto que se procede por este Juzgado al expurgo de los expedientes y asuntos civiles anteriores al año 1930; y de los de indole criminal, social y de carácter gubernativo, anteriores a 1944, y habiendo sido declarada la inutilidad de los mencionados propuestos, se pone en conocimiento de los que fueron parte en ellos o sus herederos para que dentro del término de quince dias siguientes a la publicación del anuncio puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial mencionada, estando de manifiesto las relaciones y asuntos declarados para el expurgo, ante las personas referidas o que tengan algún interés legítimo en ello.

Dado en Palencia a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. - Félix Andrés Velasco. - El Secretario judicial, Luis Cabeza.

## ASTUDILLO

ED, ICTO

Don José Ramón Alonso Mateos, Juez de primera instancia de la villa de Astudillo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la prática del expurgo de documentos existentes en el archivo del mismo y del Juzgado comarcal de esta villa, en cumplimiento de Orden del Ministerio de Justicia, trasladada por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid. habiéndose declarado la inutilidad de los siguientes documentos.

1.º Todos los asuntos civiles contenciosos tramitados por este Juzgado de primera instancia y antiguo municipal de esta villa a partir de 1 de enero de 1923 hasta 31 de diciembre de 1929, sin excepción.

2.º Todos los asuntos civiles de jurisdicción voluntaria tramitados en los mismos Juzgados y entre las mismas fechas anteriores, sin excepción.

3.º Todos los asuntos de índole gubernativa de los mismos Juzgados y entre las mismas fechas anteriores, sin excepción.

4.º Todos los asuntos de índole criminal de ambos Juzgados tramitados hasta el día 31 de diciembre de 1943, sin excepción.

5.º Papeles y documentos de índole gubernativa y carácter intrascendente tramitados hasta el día 31 de diciembre de 1943 en ambos Juzgados, sin excepción.

Esta declaración de inutilidad ha sido aprobada por acuerdo de la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid de fecha once de los corrientes y en cum plimiento de lo que dispone el artículo 13 del Real Decreto de 29 de mayo de 1911, se publica el presente para que los que fueron parte en los asuntos relacionados, o sus herederos, puedan recurrir, dentro del plazo de quince días de la publicación, contra la declaración de inutilidad ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial mencionada, por medio de escrito razonado, bajo apercibimiento de que transcurrido ese plazo se destinará el papel resultante a la Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia.

Dado en Astudillo a 14 de marzo de 1961. - José Ramón Alonso. - Pedro Santos Duque.

815

#### BALTANAS

EDICTO

El Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de expurgo relativo a los sumarios tramitados con anterioridad al 1.º de enero de 1944, en los que no recayera declaración de derechos de orden civil distinta de la mera indemnización de daños y perjuicios, así como respecto de los papeles y documentación de índole gubernativa de carácter intrascendente, sin posible clasificación, anteriores a la fecha indicada. La inutilidad de unos y otros ha sido declarada por acuerdo de la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid de fecha 11 del corriente mes y año.

Lo que se hace público de acuerdo con el ant. 13 del Real Decreto de 29-5-911, para que los que hayan sido parte en tales procedimientos, o sus herederos, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, que decidirá sin ulterior recurso, previoinforme de la Junta que adoptó el acuerdo y del Ministerio Fiscal.

Dado en Baltanás a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. – Birino Msrcos. – El Secretario, Carlos Taín

852

## CARRION DE LOS CONDES

Por el presente se hace público que por acuerdo de la Junta de expurgo de este Juzgado de 16 de febrero próximo pasado, al que ha prestado su comformidad la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha sido declarada la inutilidad, a efecto de expurgo, de los lejagos archivados en este Juzgado correspondientes a los siguientes autos:

1.º AUTOS Y APELACIONES CI-VILES: Todos los archivados en este Juzgado antes del año 1930, o durante el mismo.

2.º ASUNTOS PENALES Y APELA-CIONES DE JUICIOS DE FALTAS: Todos los archivados en este Juzgado con anterioridad al 1.º de enero de 1944.

3.º ASUNTOS GUBERNATIVOS: Todos los archivados en este Juzgado con anterioridad a 1.º de enero de 1944.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del R. D. de 29 de mayo de 1911, se hace público, a fin de que, los que hubieren sido parte en los referidos asuntos, o sus herederos, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden recurrir, si les intesare, en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Exema. Audiencia Territoriai de Valladolid.

Carrión de los Condes a veinte de

marzo de mil novecientos sesenta y uno. —El Juez de primera instancia (ilegible). —El Secretario P. H., Mariano Santos.

## CERVERA DE PISUERGA

El Presidente de la Junta de Expurgo del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que por acuerdos de la Junta expresada adoptados en 13, 19 y 28 de diciembre, 4, 12, 17 y 21 de enero, 2, 18 y 28 de febrero últimos, fueran DE-CLARADOS INUTILES documentos y legajos en expurgo extraordinario, terminados entre los años 1943 a 1921, ambos inclusive, de asuntos criminalessumarios -, apelaciones de juicios de faltas y expedientes gubernativos de varios años hasta 1943, inclusive, y en materia civil en expugo ordinario, documentos y legajos de los años 1929 a 1900, ambos inclusive, que obran archivados en este Juzgado, cuya declaración de inutilidad ha sido aprobada por la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que las relaciones de los documentos declarados inútiles se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que podrán recurrir dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, ante la Sala de Gobierno de dicha Excma. Audiencia Territorial de Valladolid.

Cervera de Pisuerga quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Presidente, Felipe Stampa.—El Secretario de la Junta, Elias Ezquerra.

## FRECHILLA

811

EDICTO

El Juzgado de primera instancia e instrucción de Frechilla, hace saber:

Que va a proceder al expurgo de los asuntos civiles y criminales comprendidos respectivamente en los años 1901 a 1930 y 1900 a 1943, que en lista aparte se relacionan, así como otros asuntos de índole gubernativa de imposible clasificación.

Lo que se hace público a fin de que los que fueran parte en los mismos o sus herederos, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, recurriendo en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Exema. Audiencia Territorial de Valladolid.

Dado en Frechilla a quince de marzo

de mil novecientos sesenta y uno.

Juez de primera instancia e instrucció.
Gabriel García Cantero.—El Secretar de la Administración de justicia, D. Sáchez M.

#### SALDAÑA

Don Fernando Jareño Cortijo, Juez de primera instancia de la villa de Salda ña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que de en este Juzgado se tramita expedient de dominio de una finca urbana que lu go se dirá, a instancia de don Manu Antoñanzas Arias, vecino de León, par la justificación del dominio de mentali tía finca a favor del solicitante y cancello tre ción de la inscripción contradictora co que consta en el registro de la Propieda a nombre de don Andrés Guerrero Go pro mez, en el cual y por proveído de esta de fecha se ha acordado la publicación de ser presente a fin de convocar a las perso por nas ignoradas a quienes pueda perjud cue car la tramitación de dicho expediente der a fin de que en el plazo de diez días pur el f dan comparecer ante este Juzgado, usar de su derecho.

## Finca que se dice

rec

ejec

Por

fin (

en e

lent

siór

corr

doci

Por

«Urbana: Una casa con su patiosh en Saldaña, calle del Tinte, hoy Quein de Llano, señalada con el núm. 3, de do plantas, que linda por el fondo, casa de María Alonso; derecha entrando, de Alcia Treceño; izquierda, Justino Rebolleda».

Dado en Saldaña a catorce de mande de mil novecientos sesenta y uno.—Fernando Jareño Cortijo.—El Secretario Isidro G. Salomón.

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Com drá sion municipal Permanente en sesion seen de fecha 10 de los corrientes, los proyet mula tos de obras a ejecutar en la pavimen cion tación de la calzada del tramo del camiliant no Carrechiquilla, comprendido entre más avenida de Cardenal Cisneros y puer 683, accesoria al Campo de Deportes, al men como de la pavimentación de la cal do Cervera, Anastasia Santa María, prolo gación de Obispo Fonseca, calle númi presi ro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Grap de José Villagrá, se hace público po lo re medio del presente, a cuyo efecto en Rene Secretaría municipal se hallan de man fiesto los proyectos completos, puditiralidade dose presentar reclamaciones en el P

to de un mes, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia.

1no.

ucció.

Cretar

uez a

Salda

er: Q

edlen

Manue

n, pan

entad

ancels.

piedad

erjud

as pur

ado,

tio sin

Quelp

ded

asat

de All

Rebo

man

etarii

Palencia 18 de marzo de 1961. - El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

860

## Anuncio de devolución de fianza

por don Isacio Antolín Gimón, vecino de Villaconancio, adjudicatario del aprovechamiento de leñas del monte «El Viequs lu io», temporada forestal 1959-1960, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja municipal, en garantía de la ejecución del compromiso contraído, cuyo aprovechamiento ha sido lictom concluído.

Lo que se hace público por medio del O G presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL le est de la provincia, a fin de que puedan preon de sentarse reclamaciones contra el mismo por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y por indiente denizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 18 de marzo de 1961.-El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

861

892

#### EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de diversas obras señaladas por el Servicio de Obras Municipales a fin de mitigar el Paro Obrero existente en esta Capital, aprobado por el excelentisimo Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria del día 19 de los corrientes, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo desesion seen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaime ciones estimen convenientes los habicam lantes de este término municipal y dentre más personas a que se refiere el artículo 083, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de jucall dio de 1955).

olo que se hace público por medio del im Presente a los efectos del artículo 696, to refundido de 24 de junio de 1955 y para gn | general conocimiento.

Palencia 20 de marzo de 1961. -El Al-Calde, Juan Mena de la Cruz.

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Formado el Padrón municipal de Habitantes y censo de Población de este término, con relación a 31 de diciembre de 1960, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Báscones de Ojeda 18 de marzo de 1961. - El Alcalde, Adolfo López.

827

## BERZOSILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berzosilla 20 de marzo de 1961.-El Alcalde, Angel López.

875

## COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2. art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cozuelos de Ojeda 20 de marzo de 1961.—El Alcalde P. O. (ilegible).

884

## COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacinan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean con-

venientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados. advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Cozuelos de Ojeda 20 de marzo de 1961.-El Alcalde P. O. (ilegible).

890

#### LOMAS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del mes de marzo, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las partidas que se expresan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oir reclamaciones.

Lomas 20 de marzo de 1961. - El Alcalde, Esteban San Martín.

## MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga 22 de marzo de 1961.-El Alcalde, Pedro Valverde.

866

### MAZUECOS EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipalel expediente de la cuenta general del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante y ese plazo ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazuecos 11 de marzo de 1961. - El Alcalde, M. Rojo.

833

## MELGAR DE YUSO

EDICTO .

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 de marzo actual, la oportuna

Miresterio de Cultura 2010

propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de atenciones ineludibles, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante las horas de oficína el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de Yuso 16 de marzo de 1961. -El Alcalde, José Luis de la Mora,

842

## MELGAR DE YUSO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 de marzo actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diferentes servicios, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de Yuso 16 de marzo de 1961. -El Alcalde, José Luis de la Mora.

842

#### MUDA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace seber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Mudá 17 de marzo de 1961.-El Alcalde, D. Arto.

840

#### OLEA DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los intesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Olea de Boedo 18 de marzo de 1961.-El Alcalde, Vicente López.

868

#### OLMOS DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Habe saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examilarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del Campo.

Olmos de Ojeda 17 de marzo de 1961. - El Alcalde (ilegible).

883

### PAREDES DE NAVA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinados y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de rodaje.

Padrón de calderas de vapor, motores, etc.

Paredes de Nava 20 de marzo de 1961. -El Alcalde, Pedro de la Fuente.

869

## PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, que-

dan de manifiesto al público por ten no de diez días hábiles, durante cuales podrán examinarles los interes dos e interponer las reclamaciones estimen oportunas, advirtiendo que sado dicho plazo no se admitirá nim na, llevándose a efecto el cobro de cuotas con arregio a las disposiones acti vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre consumo vino comuna Arbitrio sobre consumo carnes cen dra y reconocimiento.

Arbitrio sobre inspección de leche Arbitrio sobre ocupación vía público Arbitrio sobre inspección de motole los y cables.

Arbitrio sobre canalones y goteras 1 2.25 pública.

Arbitrio sobre entradas de carruale Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre licencias circulacio bicicletas.

Arbitro sobre rodaje o arrastre. Pedraza de Campos 21 de marzo 1961. - El Alcalde, Claudio Polanco.

## PEREZANCAS /

rigie

nes (

Re

mie

Had

Pondi

Pad

Rev

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos núm. 2, art. 790 de la Ley de Régiment cal, se hace público que se halla de m nifiesto en la Secretaría municipal En expediente de la cuenta de Administra ción del Patrimonio y del presupues mani correspondiente al ejercicio de 1960, a expen todos los justificantes y el dictamen supu la Comisión de Hacienda, cuya expos de la ción será por quince días y durante e sición plazo y ocho días más podrán formuli plazo se por escrito los reparos y observado por es nes a que haya lugar.

Perazancas 20 de marzo de 1961.-1 1961. Alcalde, P. O. (ilegible).

#### PERAZANCAS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuni miento.

Hace saber: Que habiéndose forma los Padrones que se relacionan, con pondientes al año de 1961, se hallant apue puestos al público en la Secretaria este este Ayuntamiento, por el plazo regimento mentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes pueda examinarlos y hacer, dentro del pla plazo fijado, las reclamaciones que crean conve venientes sobre errores aritméticos of de copia.

Lo que se anuncia por el presente ed to para conocimiento de los interesado advirtiéndoles que pasado dicho pla no será admitida ninguna reclamacione por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo. Perazancas 20 de marzo de 1961. Alcalde, P. O. (ilegible).

Ministerio de Cultura 2010

REBANAL DE LAS LLANTAS

ante

True

arzo

tos ti

nenla

r têm Anuncio de subasta de maderas Habiendo quedado desierta la 1.ª sunteres nes o que hasta de maderas de haya de este Ayuntamiento, el día UNO de abril del año iones, sciual y su hora de las DOCE de la manana, bajo la presidencia del señor Alalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante de la Jeomuna de Montes de esta provincia, tenes cent de lugar la 2.ª subasta de 727 árboles de haya, con un volumen de 192 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de lepúblic fa habiéndose rebajado el 20 por 100 notore los precios que rigieron para la 1.ª

Los que se regirá esta eras n 2 subasta son:

Precio base 43.177'60 pesetas.

Precio indice 53.972'00 pesetas. Las demás condiciones serán las que

culació rigieron para la 1.ª De quedar desierta esta 2.ª subasta, se celebrará la 3.ª en el mismo día, a las

seis de la tarde, en las mismas condiciones que la anterior.

Rebanal de las Llantas 16 de marzo de 1961. - El Alcalde, Gregorio Martín.

## REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

de m En cumplimiento y a los efectos del eipal i inisim núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de nanifiesto en la Secretaría municipa! el 60, or expediente de la cuenta general del Prenen supuesto correspondiente al año 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exponte el sición será por quince días, y durante ese rmula plazo y ocho días más podrán formularse rvach por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga de Campos 20 de marzo de 61.- 1961.-El Alcalde, A. Saldaña.

870

846

## REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado rmal los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan and tipuestos al público en la Secretaría de ria este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, a, contar desde today objeto de que los contribuyentes plat plato de que los contribujos plato del plato fijado, las reclamaciones que crean n convenientes sobre errores aritméticos

Lo que se anuncia por el presente ed edicto que se anuncia por el producto para conocimiento de los intereplat plazo, no será admitida ninguna reclaación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo. Revilla de Collazos 17 de Marzo de El Alcalde, Indalecio Vega.

## SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que lon contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del Campo.

Salinas de Pisuerga 17 de marzo de 1961. - El Alcalde (ilegible).

## SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamien. to expresado.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo,

Sotobañado 17 de marzo de 1961. - El Alcalde, Félix Simón.

828

## VALDEGAMA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1960 pue comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcadión de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cua-

les y en las horas ordinarias de oficina' podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Valdegama 10 de marzo de 1961.-El Alcalde, Irineo Barrios.

710

## VALDEOLMILLOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se damitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Valdeolmillos 10 de marzo de 1961. -El Alcalde, Victorino Román.

730

#### VALDESPINA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la sormación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960. que comprende la población censada de este término municipal, con areglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Valdespina 6 de marzo de 1961.-El Alcalde, M. Fernández.

734

## VALORIA DE AGUILAR EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960. que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación

Ministerio de Cultura 2010

de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Valoria de Aguilar 10 de marzo de 1961. - El Alcalde (ilegible).

711

### VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para hacer frente al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Velilla del Río Carrión 16 de marzo de 1961. - El Alcalde, S. de la Hoz.

819

## VILLACIDALER

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villacidaler 8 de marzo de 1961. - El Alcalde, D. González.

712

## VILLAHAN

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace seber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presentes sobre la inclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán 11 de marzo de 1961. - El Alcalde (ilegible).

ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE LOBERA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no babiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Lobera de la Vega 13 de marzo de 1961.-El Presidente, Faustiniano Calleja.

## JUNTA VECINAL DE PORTILLEJO

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art, 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclomaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Portillo 17 de marzo de 1961. - El Presidente, Demetrio Serna.

## JUNTA VECINAL DE VALDERRABANO

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil transcurrido que sean los veinte hábiles de su inser ción de este anuncio en el BOLETÍN OR CIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Junta veci. nal o Vocal en quien delegue y hora las dieciséis, tendrá lugar en la Secreta ría la subasta de 65 chopos maderables bajo el precio de tasación de 35.000 pe setas, bajo las condiciones que se enu meran, constan y serán observadas por los licitadores, las cuales constanene pliego unidas al expediente.

Podrán optara ella los profesionales debidamente autorizados.

Estos vendrán obligados a depositar el 10 por 100 de tasación en concepto perilo de fianzas. Los gastos que se originen serán de

cuenta del adjudicatario.

Valderrábano 14 de marzo de 1961.-El Presidente, Clemente Villegas.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., profesión ..... con carnet de la clase ...., núm. ...., en terado del anuncio de la venta de 63 cho. pos maderables de la Junta vecinal de Valderrábano, ofrece por ellos la cantidad de .... (en letra) ptas. y se sujeta i DEC cumplir las condiciones por las que se rige esta subasta, y tampoco se halla incurso en el art. 4.º y 5.º del Reglamen to de Organización.

En Valderrábano a ..... de ..... de mil El

novecientos sesenta y uno.

El licitador.

20 0

unión

ciento

una C

lorma

las re

del Et

dentes

Entr

celera

aut

umin

rosible

en si

mistr

don (

"Ittic

## JUNTA VECINAL VELILLAS DUQUE EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el pre sejo d supuesto vecinal ordinario para e ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Les estima de Régimen Local, texto refundido apro semen bado por Decreto de 24 de junio de 1955, da de para que pueda ser examinado y formu lar contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla es medid puesto al público en la Secretaría de es po pro ta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentaran al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacien d real da, por conducto de la Corporación mu la se nicipal, teniendo personalidad para in tal pr terponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directa recisa mente, aunque no habiten en el territo de la rio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiques o no en el territorio de la Entidad, cuan do el Presupuesto afecte a sus intereses

Los no residentes podrán presental sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace non público por medio de este edicto.

Velillas del Duque 17 de marzo de 1961. -El Presidente, Eulogio Heras. 834

Imprenta Provincial.-PALENCIA